



Puesto a consulta pública por el Ministerio de Cultura y Juventud

## **Defensoría emite observaciones a reforma del reglamento de Ley de Patrimonio Histórico**

*Martes 15 de Marzo de 2022.* La Defensoría de los Habitantes realizó una serie de observaciones a la reforma del reglamento de la Ley de Patrimonio Histórico que puso a consulta pública el Ministerio de Cultura y Juventud. Cualquier modificación debe analizarse con detenimiento pues la normativa es de gran relevancia para el país por lo que implica en la protección y conservación de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada.

La Defensoría de los Habitantes, desde hace varios años, viene solicitando a esa cartera ministerial la necesidad de una revisión integral del reglamento a la Ley 7555 con el fin de que los cambios que se vayan a proponer busquen mejorar los trámites con el propósito de velar por la conservación y protección del patrimonio histórico y arquitectónico del país. La institución ha sido clara en exponer, ante el Ministerio, que esta reforma debe incluir las acciones para poder solucionar los problemas existentes en el actual reglamento y no aprobar una publicación sin una valoración exhaustiva de las situaciones presentadas, en años anteriores, que han afectado nuestro patrimonio.

En términos generales, la Defensoría considera que la reforma puesta a consulta no incluye lo resuelto en las observaciones emitidas por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica y no se incorpora ningún procedimiento para actuar en casos de impedimento de ingreso a los inmuebles con valora patrimonial y más bien el reglamento en consulta permite que continúe ese vacío

normativo existente, con el fin de evitar situaciones de pérdida de inmuebles con valor patrimonial por la negativa para valorar su interior, como sucedió con los apartamentos de Cuesta Núñez.

También considera necesario que se elimine el inciso X del artículo 2 donde se define los particulares afectados por la aplicación de la Ley 7555, pues es confuso y limita las actuaciones de la Defensoría en contra de lo dispuesto esa ley y en la norma constitutiva de nuestra institución.

Otra situación que llamó la atención de la Defensoría es el uso del concepto “bien inmueble de valor patrimonial”, que no es adecuado ya que, de acuerdo con la normativa internacional, pueden existir inmuebles de valor patrimonial no declarados. Por lo que se propuso utilizar el concepto “inmueble patrimonial”.

Entre otras propuestas la Defensoría también indicó que se incluyan, en la actual reforma, los artículos 21, 23 y 24 de la versión de reglamento vigente a la fecha, en lo referente a las características para que un inmueble pueda ser declarado patrimonio y los requisitos y trámites para la solicitud de declaratoria, pues son de gran importancia para las personas que formulan sus solicitudes ante el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

**Oficina de Comunicación Institucional**

**Defensoría de los Habitantes**